



CG99/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO SU REGISTRO CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN EL ARTICULO 41, FRACCION II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE FIJARA ANUALMENTE APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

2. QUE EN SESION ORDINARIA DE ESTE PROPIO CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE APROBO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CORRESPONDIENTE A 1999 QUE ASCIENDE A LA SUMA DE \$1,192,746,596.70 (MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

3. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 8, SEÑALA QUE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO SU REGISTRO CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCION TENDRA DERECHO A QUE SE LE OTORQUE FINANCIAMIENTO PUBLICO EL CUAL SERA EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE POR FINANCIAMIENTO TOTAL LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. EN ESTE CASO, LA CIFRA CORRESPONDIENTE ASCIENDE A LA SUMA DE \$23'854,931.93 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL).

4. QUE EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 9, DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE SEÑALA QUE LA CIFRA ANOTADA EN EL PUNTO ANTERIOR SERA ENTREGADA POR LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA A LA ANUALIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS EL REGISTRO Y TOMANDO EN CUENTA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO PARA EL AÑO. TOMANDO EN CONSIDERACION ESTE ULTIMO ASPECTO PRESUPUESTAL, CADA UNO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLITICOS TENDRA DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LA SUMA DE \$9'939,555.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL MONTO PROPORCIONAL A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

5. QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 31, PARRAFO 3 DEL CODIGO ELECTORAL, EL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLITICOS SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCION.

6. QUE EN SESION DE ESTE CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1999, SE ACORDO OTORGAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES POLITICAS:

* CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL

* PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO

* PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

* PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

* PARTIDO ALIANZA SOCIAL

* DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL

7. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS PARTIDOS POLITICOS CITADOS RECIBIRAN UNA MINISTRACION MENSUAL DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES SALVO LA DEL PRESENTE MES DE AGOSTO QUE SE ENTREGARA CINCO DIAS DESPUES DE APROBADO EL PRESENTE ACUERDO; LAS MINISTRACIONES A ENTREGAR A CADA NUEVO PARTIDO POLITICO ASCENDERAN A \$1'987,911.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS, MONEDA NACIONAL).

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, PARRAFOS 8, INCISOS a) y b) y 9, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS y) Y z) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$23'854,931.93 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), COMO MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN 1999 A CADA UNO DE LOS PARTIDOS QUE OBTUVIERON SU REGISTRO CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCION. A CADA PARTIDO SE LE OTORGARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDE A DICHA ANUALIDAD A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPIEZA A SURTIR EFECTOS EL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS, POR LO QUE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLOS SON LOS SIGUIENTES:

PARTIDO

MONTO

FINANCIAMIENTO

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	\$9'939,555.00
CENTRO DEMOCRATICO	\$9'939,555.00
SOCIEDAD NACIONALISTA	\$9'939,555.00
AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	\$9'939,555.00
ALIANZA SOCIAL	\$9'939,555.00
DEMOCRACIA SOCIAL	\$9'939,555.00

SEGUNDO.- LOS MONTOS SEÑALADOS SERAN OTORGADOS A LOS NUEVOS PARTIDOS POLITICOS MEDIANTE MINISTRACIONES MENSUALES DE \$1'987,911.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 1999, EN EL QUE LA MINISTRACION CORRESPONDIENTE A DICHO MES, SE ENTREGARA CINCO DIAS DESPUES DE APROBADO EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.